¡Construyendo Cemento Paraguayo!

I.N.C. N° 824/2012

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA RIEDER & CIA. S.A.C.I., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN Nº 34/2012, PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINAS PESADAS.-".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.191, de fecha 28/06/2012**,y, por la otra, la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.**, con **R.U.C.: 80002612-8**, representada para este acto por los **Sres. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad **Nº 347.868**, y **JORGE OSCAR RIEDER CELLE, con C.I. N° 524.612**, denominado en adelante **EL PROVEEDOR** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y EL **PROVEEDOR** para la provisión por éste último de **"REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINAS PESADAS"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la **Contratación Directa por Excepción Nº 34/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº 515/2012**, de fecha **20/11/2012** de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos deberán estar debidamente aprobados dentro del Presupuesto de LA INC correspondiente al presente Ejercicio fiscal cuya ejecución será a la Ley No.4581/12 y su Decreto Reglamentario 8334/2012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Resolución PR Nº 515/2012, de fecha 20 de noviembre de 2012; ----------
(b) Acta Nº 64/2012, de fecha 26/10/2012.----------
(c) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la licitación.----------
(d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
(e) La planilla de precios.----------
(f) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR----------
(g) El cronograma de entrega aprobado.----------
(h) Las especificaciones técnicas y Planillas de Datos Garantizados.----------
(i) Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será el del PBC, luego el contrato, continuando en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la **Partida** 340 – Adquisición de Repuestos Varios para Maquinas pesadas, **Programa** 01.01.02 **Producción Industrial - Explotación y Elaboración de Clinker**, **Fuente de Financiamiento** 30, **Origen del Financiamiento** 01, Dpto. Central 99, del Presupuesto de la Institución para el **Ejercicio del año 2012**. ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **245069.**----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Excepción Nº 34/2012, convocado por la INC, según resolución N° 525/2012 de fecha 26/09/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 515/2012 de fecha 20/11/2012, de la Presidencia de la INC.----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER PROVEÍDOS.-

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 469.647.357.- (Guaraníes Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y siete.)**, siendo los precios unitarios y subtotales por cada ítem los que se detallan en el **ANEXO 1**.----------

5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.3 **LA INC** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescriptos en éste. ----------

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

La Fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ----------

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el Adjudicatario podrá formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$

Dónde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAN DE ENTREGA.-

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir desde la firma del presente contrato hasta el **31/12/2012**.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir dentro de los 30 días de la Recepción de la Orden de Compra, que será emitida dentro de los 10 días de la obtención del Código de Contratación. Una vez iniciado el plazo de vigencia EL PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado que se detalla **en el ANEXO 2.**----------

6.3 La provisión, objeto de éste contrato debe ser efectuado conforme a las características contenidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que se detallan en el **ANEXO Nº 3:** --

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción Conformada, correspondientes a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------

7.2. No se otorgará Anticipo Financiero. ----------

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la I.N.C.----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.------
Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----
Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----
Incendio y naufragios.----

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del precio TOTAL de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados, a ser contabilizados a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, importe que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de las multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----

CLÁUSULA DÉCIMA: INSPECCIONES.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspecciones por parte de la **I.N.C.** en la Fábrica de Vallemi y estará a cargo de funcionarios técnicos designados para el efecto.----
EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a éste su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----

La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato.----
Dicha Garantía equivale al **10% (diez por ciento)** del valor total del contrato, la misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, pasando a formar parte del mismo, cuya vigencia será por **un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato**.-----

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN DE LA PROVISIÓN.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificará los bienes durante la recepción en la Fábrica de Vallemi de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, y en caso de insuficiencias y defectos detectados **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo 15

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

(quince) días de notificado por escrito.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que EL PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significará el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, y las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.-------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**. EL PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a EL PROVEEDOR, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de

la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa de hasta el diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo estipulado en la Cláusula Novena de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de EL PROVEEDOR por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, provenientes de la ejecución del presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en la Av. Artigas N° 1945 – Asunción.- ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE
EL PROVEEDOR
RIEDER & CIA. S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

SR. JORGE OSCAR RIEDER CELLE
EL PROVEEDOR
RIEDER & CIA. S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

I.N.C. Nº 824/2012

ANEXO Nº 1

LISTA DE PRECIOS

LOTE	Descripción	Marca Procedencia	Precio Total
1	PM Nº 8129/2012- Repuestos para Camión Volvo NL-10	Volvo Suecia	297.621.567
2	PM Nº 8143/2012- Repuestos para Tractor Valmet 1580	AGCO Brasil	41.082.350
3	PM Nº 9152/2012- Repuestos para Tractor Valmet 1280	AGCO Brasil	16.831.100
4	PM Nº 9164/2012- Repuestos para Tractor Volvo NL-10	Volvo Suecia	72.089.600
5	PM Nº 9192/2012- Repuestos para Tractor Valmet 885	AGCO Brasil	42.022.740
Precio Total Adjudicado			Gs. 469.647.357

SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE
EL PROVEEDOR
RIEDER & CIA. S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

SR. JORGE OSCAR RIEDER CELLE
EL PROVEEDOR
RIEDER & CIA. S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

I.N.C. Nº 824/2012

ANEXO 2

Plan de Entrega (Bienes)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
LOTE N° 1	PM Nº 8129/12 - Área Automotor Repuestos Camión Volvo NL-10	GLOBAL	1	Planta Industrial del CIP. VILLETA	DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN
LOTE N° 2	PM Nº 8143/12 - Área Automotor Repuestos Tractor Valmet 1580	GLOBAL	1	Planta Industrial del CIP. VILLETA	DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN
LOTE N° 3	PM Nº 9152/12 - Área Automotor Repuestos Tractor Valmet 1280	GLOBAL	1	Planta Industrial FCA. VALLEMI	DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN
LOTE N° 4	PM Nº 9164/12 - Área Automotor Repuestos Camión Volvo NL - 10	GLOBAL	1	Planta Industrial FCA. VALLEMI	DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN
LOTE N° 5	PM Nº 9192/12 - Área Automotor Repuestos Tractor Valmet 885	GLOBAL	1	Planta Industrial FCA. VALLEMI	DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE
EL PROVEEDOR
RIEDER & CIA. S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Lic. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

SR. JORGE OSCAR RIEDER CELLE
EL PROVEEDOR
RIEDER & CIA. S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

ANEXO 3

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

Ítem	NOMBRE DE LOS BIENES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
	LOTE N° 1 **PM Nº 8129/12 - Área Automotor Repuestos Camión Volvo NL-10**	**Código de Pieza**
1	Válvula de distribución	326465-2
2	Juego de reparo de la válvula de 4 vías	6889533-3
3	Válvula selector de cambios	1662413-2
4	Juego de reparo de la válvula de drenaje	6889570-5
5	Juego de reparo de la válvula del pedal de freno	6889505-1
6	Juego de reparo de la válvula de sensibilidad	6889589-5
7	Juego de reparo de freno de estacionamiento	6889577-0
8	Juego de reparo del regulador de presión de aire	6889637-2
9	Válvula anti retorno	8120600-5
10	Punta eje delantera	6889606-7
11	Taqueador de goma del eje trasero	1629553-7
12	Tornillos soporte taqueador de goma	965193-6
13	Tornillo soporte taqueador de goma	966094-0
14	Kit de válvula de distribución	6889579-6
15	Conducto flexible de freno	966555-5
16	Cilindro de la unidad selectora de cambios	1527363-4
17	Manguera de agua	351574-9
18	Centralizador cardan	1696389-4
19	Cilindro de freno (pulmón)	8120705
20	Regulador de freno	6883363-1
21	Regulador de freno	6882118-0
22	Cilindro de freno	8120602-1
23	Freno de estacionamiento	8124016-0
24	Amortiguador Cabina	8124185-3
25	Espejo lado izquierdo	8125624
26	Espejo lado derecho	8125625
27	Prisionero para rueda	6884590-8
28	Sapito (arandela)	6883459-7
29	Tuerca	6883450-6
30	Muñequin de dirección	6889479
31	Muñequin de dirección	6884001-6
32	Juego de reparo caja sin fin de dirección	271525-8
33	Señalero lado izquierdo completo	8121103
34	Señalero lado derecho completo	8121102
35	Faro trasero completo lado izquierdo	1620477-8
36	Faro trasero completo lado derecho	1620476-0
37	Faro delantero completo lado izquierdo	8121101-3
38	Faro delantero completo lado derecho	8121100-5
39	Motor de arranque	6886461-0
40	Llave corta corriente	6884875-3
41	Cabo de parada	8124065-7
42	Acelerador Manual	8125251
43	Resorte del Acelerador	1587404-3
44	Rotula del Acelerador	8126352-7

45	Tapa de Tanque expansión de agua	1674083-9
46	Juego de reparo del bombín de Combustible	6885991-7
47	Arandela de Cobre	947620-1
48	Arandela de Cobre	942703-0
49	Marcador de Gas Oil	8120712-8

50	Cilindro	1527363-4
51	Alternador	6886493-3
52	Rotor	244340-6
53	Palier	6889016-9
54	Rodamiento	1308652-5
55	Rodamiento	6889262-9
56	Estator	244345-5
57	Rectificador	244343-0
58	Soporte Palier	244342-2
59	Regulador	6889019-3
60	Carbones	6889528-3
61	Juego de Reparo	6889580-4
62	Juego de Reparo	6889520-0
63	Válvula Split	1662413-2
64	Cruceta Cardan	1651032-3
65	Cilindro neumático de la Cachamba	1526655-4
66	Juego de reparo de cilindro de freno	6889553-1
67	Diafragma de pulmón de freno	1614799-3
68	Regulador de Freno	6883359-9
69	Juego de Sello	6885992-5
70	Juego de Cilindro del Serbo	271194-3
71	Juego de Reparo de la Bomba de Embrague	6889681-0
72	Cojinete de Embrague	1668921-8
73	Disco de Embrague	1669311
74	Placa Intermedia	1655842-1
75	Plato de Presión	1655899
76	Disco de Embrague	1668370-8
77	Motor Limpia parabrisas	6888659-7
78	Cepillo	6884559-3
79	Bazo del Cepillo	6884558-5
80	Mecanismo	6884555-1
81	Eje	6884556-9
82	Buje protector	941263-6.
83	Brazo	6884554-4
84	Brazo	6884557-7
85	Mecanismo	6884560-1
86	Juego de junta	6885992-5
87	Juego de junta	6889585-3
88	Soporte de Goma	1576103-4
89	Reten entre tapa	479260-2
90	Juego de Junta Completo	6889639
91	Junta tapa motor	2707789-1
92	Palier	6885504-8
93	Embrague	243777-0
94	Rotor	240458-0
95	Campo de Arranque	240448-1
96	Solenoide	240488-7
97	Solenoide de Empuje	240493-7

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

98	Flasque (tarugo metálico de fijación)	6885577-4
99	Carbón de Arranque	6885903-2
100	Arandela	955922-0
101	Kit de Conexión	6889501-0
102	Kit	6889500-2
103	Kit de Reparación	6644414-2
104	Correas	967204-9
105	Kit de Focos	6889828-7
106	Interruptor	1594545-4
107	Bulbo	946934-7
108	Solenoide	8123029-4
109	Voltímetro	8123660-6
110	Indicador de temperatura	8123665-5

111	Indicador de Combustible	8123666-3
112	Manómetro	8123664-8
113	Manómetro de Entrada	8123667-1
114	Manómetro de Salida	8123668-9
115	Porta lámpara	334130-2
116	Foco del tablero	182034-9
117	Bocina	6882227-9
	Observaciones: Los códigos corresponden a los obtenidos en el Manual de Piezas de Camión VOLVO NL10-310	

LOTE N° 2 **PM Nº 8143/12 - Área Automotor Repuestos Tractor Valmet 1580**		**Código de Repuestos**		
		Grupo	Pág.	N°
1	Bomba de Agua	B	28	20
2	Bombín Manual	B	26	05
3	Turbo	B	32	01
4	Silenciador	B	34	01
5	Rodamiento	C	01	05
6	Disco de Embrague	C	01	06
7	Cojinete de Empuje	C	01	07
8	Radiador de Aceite	D	08	07
9	Juego de Reparo	E	13	05
10	Reten	E	13	03
11	Raspador (reten raspador cilindro auxiliar)	E	13	04
12	Anillo	E	13	10
13	Anillo	E	13	07
14	Anillo	E	13	01
15	Anillo	E	13	09
16	Anillo	E	13	08
17	Juego de Reparo	F	11	33
18	Reten	F	11	39
19	Cruceta	F	14	07
20	Cojinete	F	15	15
21	Reten	F	15	07
22	Reten	F	15	10
23	Extremo de dirección	F	15	16
24	Anillo	F	18	91
25	Reten	F	18	92
26	Anillo	F	18	93
27	Reten	F	18	94
28	Bomba de Freno	G	04	12

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

29	Bomba de Freno (cilindro)	G	05	01
30	Bomba de trabajo hidráulico	E	10	62
	Observaciones: Los códigos corresponden a los obtenidos en el Manual de Piezas del Tractor Valmet Modelo 1580 4 x 4 Turbo. Código de Manual: 252010.			

	LOTE N° 3 PM N° 9152/12 - Área Automotor Repuestos Tractor Valmet 1280	Código de Pieza
1	Reten	29
2	Rodillo	28
3	Cubo delantero	25
4	Rodillo	24
5	Seguro	23
6	Engranaje	22
7	Engranaje	11
8	Engranaje	3
9	Rodillo	2
10	Perno	8
11	Seguro	4
12	Tapón	7
	Observaciones: Datos obtenidos de repuestos del Tractor Marca Valmet, Modelo: 1280 (Referencia Hoja N° 0483 / F) Motor 229.06134 Modelo: M.W.M. Tipo: D229-6 Serie: 23 VM.	

	LOTE N° 4 PM N° 9164/12 - Área Automotor Repuestos Camión Volvo NL - 10	Código de Pieza
1	Cojinete de Rodillo	0501 398 714
2	Diafragma	1297 301 004
3	Jaula de Aguja (Rulemán especial)	0750 115 011
4	Junta	1313 301 038
5	Cojinete de rodillo	0735 410 240
6	Junta	1313 302 014
7	Jaula de Aguja (Ruleman especial)	0735 320 896
8	Cuerpo de Acoplamiento	0091 304 311
9	Cuerpo de Acoplamiento	0091 304 310
10	Manguito desplazable	1310 304 225
11	Anillo sincronizador	1297 304 484
12	Cojinete de Rodillo	0750 117 008
13	Cojinete de Rodillo	0750 117 010
14	Jaula de Aguja (Ruleman especial)	0735 320 486
15	Cuerpo de Acoplamiento	0091 304 207
16	Jaula de Aguja (Ruleman especial)	0735 320 487
17	Cuerpo de Acoplamiento	1316 304 034
18	Manguito desplazable	1316 304 169
19	Anillo sincronizador	1316 304 170
20	Jaula de Aguja (Ruleman especial)	0735 320 418
21	Jaula de Aguja (Ruleman especial)	0735 320 452
22	Cuerpo de Acoplamiento	0091 320 310
23	Manguito desplazable	1310 304 225
24	Anillo sincronizador	1297 304 484
25	Cuerpo de Acoplamiento	0091 304 310
26	Cojinete de rodillo	0750 118 005
27	Cojinete de rodillo	0735 455 040
28	Cojinete de Bolas	0735 116 002
29	Junta	1313 301 037
30	Junta	1313 301 036

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

31	Retentor	0750 111 341
32	Rollete	0750 119 109
33	Arandela intermedia	0730 103 846
34	Cojinete de Bolas	0750 116 165
	Observaciones: Datos del catálogos de piezas del Camión VOLVO Modelo: 310 N° 8820680/98 Motor: volvo Serie: TD102FT N° 1001617. Caja de cambios Tipo: 16S-1650 02 / 98 Z.F. Brasil Reducción: 13,68 Velocidad: E/2=6 cantidad de aceite: 14,5 litros Caja cambio: 34:9575 Modelo: 1297 095 034.	

	LOTE N° 5 **PM Nº 9192/12 - Área Automotor Repuestos Tractor Valmet 885**	**Código de Pieza**
1	Juego de reparo cilindro de embrague	80260700
2	Juego de reparo cilindro de freno	81127400
3	Disco de Embrague	80031020
4	Embrague	80882400
5	Disco de fricción	30184800
6	Disco Intermedia	411040
7	Rodamiento Axial	30208100
8	Rodamiento Aguja	RH – 1041
9	Cubo	90985700
10	Rodamiento	LA – 5115
11	Rodamiento	LA – 5016
12	Rodamiento	LA – 9025
13	Rodamiento	LA – 9024
14	Rodamiento	881960
15	Terminal Derecho	80592510
16	Terminal Izquierdo	80592410
17	Cilindro maestro	80249700
18	Empaquetadura	80067600
19	Brida acople cruceta	80633900
20	Brida acople cruceta	80377400
21	Cruceta	80377300
22	Cruceta	261890
23	Reten	KH-3636
24	Pista reten	30174000
25	Rodamiento	LA-5950
26	Reten	KH-0232
27	Rodamiento	LA-5022

SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE
EL PROVEEDOR
RIEDER & CIA. S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

SR. JORGE OSCAR RIEDER CELLE
EL PROVEEDOR
RIEDER & CIA. S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO